



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

INSTRUCTIVO

DLC N° 07/2022

DE : Dra. Daniela Ximena Carranza Casanova
DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

A : A TODAS LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES

REF. : **CERTIFICACIONES DE NO ADEUDO POR CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LARGO PLAZO Y AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES.**

FECHA : La Paz, **14 OCT. 2022**

1. OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente instructivo tiene por objeto garantizar la correcta aplicación de disposiciones legales vigentes y dar estricto cumplimiento al artículo 100 de la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010, que determina que para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación de no Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones.

2. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Estado.
- Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010.
- Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011.
- Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio 2009.
- Circular AP/DPC/CO/05-2011 de 1 de febrero de 2011.
- Decreto Supremo N° 4585 de 15 de septiembre de 2021.
- Resolución Administrativa AP/DJ/N° 047-2011 de 21 de febrero de 2011.
- Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/ N° 047-2011 de 1 de junio de 2011.
- Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/ N° 363-2012 de 29 de mayo de 2012.
- Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/ N° 502-2013 de 29 de mayo de 2013.
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 551-2013 de 18 de junio de 2013.
- Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/ N° 658-2013 de 24 de julio de 2013.
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 929-2013 de 15 octubre de 2013.
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 274-2014 de 8 abril de 2014.
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 87-2016 de 25 enero de 2016.
- Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/ N° 0145/2019 de 01 de marzo de 2019.
- Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 038/2022 de 13 de enero de 2022.
- Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 de 14 de enero de 2022.
- Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 116/2022 de 02 de febrero de 2022.
- Circular APS/DP/DJ/ N° 197-2022 de 17 de agosto de 2022.
- Circular APS/DP/DJ/DTIPE N° 218-2022 de 31 de agosto de 2022.
- Otras disposiciones conexas.

3. SOLICITUD DE CERTIFICACIONES DE NO ADEUDO POR CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LARGO PLAZO Y AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES.

La solicitud de las Certificaciones de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones deberá efectuarse solamente a los adjudicados a tiempo de requerirse la documentación necesaria para la elaboración y suscripción del Contrato/Orden de Compra/Orden de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD	CUANTÍA	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO POR CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LARGO PLAZO Y AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES
Contratación Menor	Hasta Bs50.000.-(Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)	Se requiere - Únicamente Personas Jurídicas
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Mayor a Bs50.000.-, hasta Bs1.000.000.-(Un millón 00/100 Bolivianos)	Se requiere - Únicamente Personas Jurídicas
Licitación Pública	Mayor a Bs1.000.000.-(Un millón 00/100 Bolivianos)	Se requiere - Únicamente Personas Jurídicas
Contratación por Excepción	Sin límite de monto	Se requiere - Únicamente Personas Jurídicas
Contratación por Emergencias y/o Desastres	Sin límite de monto	Se requiere - Únicamente Personas Jurídicas
Contratación Directa	Sin límite de monto	Se requiere - Únicamente Personas Jurídicas

Se aclara que al considerarse a las Empresa Unipersonales como personas jurídicas éstas deben presentar las Certificaciones de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, emitidas por ambas AFP's y por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

3.1. Tipos de Certificaciones.

De conformidad a la Reglamentación emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros -APS, las AFP's y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, pueden emitir los siguientes tipos de Certificaciones:

- Certificación de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo.
- Certificado de No Adeudo para Empresas Unipersonales sin Dependientes.
- Nota para Empleadores registrados que tienen deuda con la Seguridad Social de Largo Plazo.
- Nota para empleadores no registrados.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

En ese entendido para el cumplimiento de lo preceptuado por la Ley N° 065, se debe tener en cuenta que el adjudicado deberá presentar para la formalización de la contratación la documentación escrita de ambas AFP 's (Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A.) y de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, conforme el siguiente detalle y lo establecido en la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 de 14 de enero de 2022, que indica:

- a) *Cuando el Empleador tiene a sus Dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el CNA emitido por dicha Administradora y los documentos de No Registro emitidos por otra AFP y por la Gestora.*
- b) *Cuando el Empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP, deberá presentar los CNA emitidos tanto por Futuro de Bolivia S.A. AFP como BBVA Previsión AFP S.A. y el documento de No Registro emitido por la Gestora.*
- c) *Cuando el Empleador tiene a sus Dependientes registrados solamente en la Gestora, deberá presentar el CNA emitido por ésta y los documentos de No Registro emitidos por las AFP.*
- d) *Cuando el Empleador tiene a sus dependientes registrados en una AFP y en la Gestora, deberá presentar los CNA emitidos tanto por dicha AFP y por la Gestora y el documento de No Registro emitido por otra.*
- e) *No es sujeto de contrataciones de Bienes y Servicios para el Estado a efectos del Art. 100 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, el proponente que presentare el Documento de No Registro de ambas AFP y la Gestora.*

Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La Certificación que establezca deuda del adjudicado, implica su directa descalificación, por cuanto no es posible suscribir el Contrato/Orden de Compra/Orden de Servicio, con una empresa con adeudos al sistema de pensiones.
- Las Empresas Unipersonales que no registran dependientes deberán presentar además del Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo-Empresa Unipersonal, sin dependientes, el Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales (FIEUD) correspondiente (AFP Futuro/AFP Previsión/Gestora Pública de Seguridad Social de Lago Plazo, según corresponda) o Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo-Empresa Unipersonal, sin dependientes, acompañado del Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales (FIEUD) de una AFP y la Nota de No Registro de la otra AFP y de la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. El Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales (FIEUD) deberá ser presentado en original, fotocopia legalizada, o en su defecto este documento podrá ser cotejado. Para procesos de contratación en la modalidad menor, no será necesaria la presentación del Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales (FIEUD).
- **En ningún caso procederá la suscripción del documento contractual con la presentación de Nota de No Registro de ambas AFP's y la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo.**



3.2. Certificado de No Adeudo vía Servicio WEB.

- De conformidad a la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/ N° 502-2013 de 29 de mayo de 2013 complementada con la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ N° 551-2013 de 18 de junio de 2013, ambas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros -APS, las AFP's pueden efectuar la emisión electrónica o digital de las Certificaciones de No Adeudo a la Seguridad Social de largo Plazo, vía su página web.
- Esta Certificación electrónica o digital de no adeudo a la Seguridad Social de largo plazo, tiene validez a efectos del artículo 100 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, en consecuencia, como entidad convocante, el GAMLP debe considerar a las mismas como válidas en los distintos procesos de contratación.
- De acuerdo a lo establecido mediante oficio CITE: GP/GNARP/EX/228/2022 de 21 de septiembre de 2022, los Certificados de No Adeudos emitidos por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo están de acuerdo a la normativa vigente emitida por su ente regulador, de acuerdo a las Resoluciones Administrativas: APS/DJ/DPC/N°047-2011 de 1 de junio de 2011, APS/DPC/DJ N° 551 de 18 de junio de 2013, Resolución, APS/DPC/DJ/N° 929 de 15 de octubre de 2013, APS/DPC/DJ/N° 274-2014 de 8 de abril de 2014 y APS/DJ/DP/N° 043/2022 de 14 de enero de 2022. Asimismo, señala que las certificaciones y notas serán emitidas tanto de forma electrónica como en plataforma de atención al cliente de dicha entidad.

3.3. Vigencia de las Certificaciones.

De acuerdo a disposiciones legales de la APS y la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, la vigencia de las Certificaciones de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, y del Certificado de No Registro, **ES HASTA EL ÚLTIMO DÍA CALENDARIO DEL MES DE SU EMISIÓN**; en ese marco, corresponderá a los Asesores Legales, verificar que estos documentos se encuentren vigentes, tanto al momento de su presentación como para la firma del documento contractual.

Ejemplo 1:

Documento	Fecha de emisión	Fecha de presentación de documentos	Resultado de la Verificación
Certificación de No Adeudo/Nota de No Registro	26 de agosto de 2022 (vigente hasta el 31 de agosto de 2022)	1 de septiembre de 2022	No cumple

Ejemplo 2:

Documento	Fecha de emisión	Fecha de suscripción del contrato	Resultado de la Verificación
Certificación de No Adeudo/Nota de No Registro	29 de agosto de 2022 (vigente hasta el 31 de agosto de 2022)	31 de agosto de 2022	Cumple
Certificación de No Adeudo/Nota de No Registro	31 de agosto de 2022 (vigente hasta el 31 de agosto de 2022)	1 de septiembre de 2022	No cumple



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

En el caso de los Certificados de No Adeudo para Empresas Unipersonales sin Dependientes, la vigencia será hasta el último día calendario del tercer mes computable a partir de su fecha de emisión, siendo responsabilidad de la empresa, la actualización de sus datos en relación a la existencia de sus dependientes.

En el caso de los Certificados de No Adeudo de Empleadores con Convenio de Pago con Mora, la vigencia es de un (1) mes a partir de la fecha de su emisión.

En caso de que el adjudicado presente los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, el último día del mes de su vigencia, deberá solicitarse que éstos sean actualizados, **únicamente a efectos de suscripción del documento contractual**; asimismo, y una vez que el Asesor Legal tome conocimiento de la documentación actualizada, y solo en caso de que ésta no cumpla (*ver cuadro precedente*), deberá emitir Informe Legal correspondiente.

Se dejan sin efecto el Instructivo DLC N° 01/2022 de fecha 09 de marzo de 2022 y los instrumentos contrarios al presente.

Es cuanto se instruye para su cumplimiento.

Dra. Daniela Carranza Casanova
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.



Elaborado por: Abg. Paola Pinedo Rioja Abg. Vanesa Cori Quea	Revisado por: Abg. Andrea Alarcón Arce Abg. Leonidas Poma Riveros	Aprobado por: Dra. Daniela Carranza Casanova
---	--	--